

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

Signatura: C.I.AN-298071-2
Actividad: Agencia de viajes
Titular: MOHAMED SHAFEER MOHAMMED FAIZAN
Nombre Comercial: COSTA FLY

Vista la declaración responsable presentada con fecha 04 de marzo de 2025 por MOHAMED SHAFEER MOHAMMED FAIZAN, con NIE número Y7536355M y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la mencionada declaración responsable la persona interesada manifiesta el inicio de la actividad de la agencia de viajes con nombre comercial "COSTA FLY".

SEGUNDO.- Asimismo, la persona interesada manifiesta, entre otros extremos, la veracidad de los datos que figuran en la declaración responsable, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantenerlos durante el desarrollo de la actividad, y que dispone de la documentación que acredita los datos declarados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 114/2023, de 23 de mayo, por el que se regulan las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados y las empresas que faciliten servicios de viaje vinculados en Andalucía., en relación con el artículo 5.2.d) del Decreto 143/2014 de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, y con el artículo 8.1.a) del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

SEGUNDO.- El artículo 6.2.a) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, establece que serán objeto de inscripción el inicio de la actividad y las modificaciones que afecten a las bases de inscripción incluidos los datos que afecten a la clasificación de las empresas,

Avenida de la Guardia Civil Nº 1 Casa Rosa
41013 Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQUZ7UYFGW95FECUJ8JRJ26AF2	PÁG. 1/2	



personas y establecimientos recogidos en el apartado 2.b) del artículo 3, donde se encuentra la actividad declarada.

TERCERO.- Conforme establece el artículo 13 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación reflejada en la citada declaración responsable, así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en la normativa que le sea de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

ÚNICO.- Inscribir de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al contenido de la declaración responsable presentada para el inicio de la actividad de la agencia de viajes con nombre comercial "COSTA FLY" y signatura C.I.AN-298071-2, GRUPO Minorista, MODALIDAD On line.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, toda modificación que se produzca en los datos facilitados en la declaración presentada, incluido el cese de la actividad, deberá ser comunicado a esta Dirección General.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para el Turismo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA

Fdo.: Elena Baena Romero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ELENA BAENA ROMERO

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQUZ7UYFGW95FECUJ8JRJ26AF2

PÁG. 2/2

